



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maíz



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0117-2024-A-MDH/U

Huayllabamba, 31 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

VISTO:



El Informe N°0115-2024-AMQ/UGA-MDH-U de la Unidad de Gestión Ambiental, Informe N°84-2024/LMC-SGDEYGA/MDH-U de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Informe N°206-2024-PTO-CONT-MDH/WFC del Jefe del Área de Presupuesto y Contabilidad, sobre aprobación del Plan de Capacitación en Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales de la Municipalidad de Huayllabamba. Y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)";



Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las funciones específicas y compartidas de las municipalidades distritales, entre ellos. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales. 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;



Que, el artículo 117° del DECRETO SUPLENTO N° 019-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N°001 -2019-VIVIENDA, establece la obligación de constituir un Área Técnica Municipal (ATM), señalando en su num. 117.1. (...) Las funciones de supervisión y fiscalización las realizan las ATM hasta que la Sunass implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



brinda información a la Sunass de manera semestral. El contenido de la información es definido por la Sunass;

Que, conforme al artículo 10° del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA", corresponde a la municipalidad distrital en el ámbito rural, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, en cumplimiento de lo establecido en el TUO de la Ley Marco y de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer las funciones señaladas en el párrafo precedente, en cuanto corresponda, así como:

1. Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de los servicios de saneamiento.
2. Administrar directamente los servicios de saneamiento o indirectamente a través de organizaciones comunales.
3. Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.
4. Incluir en los planes de desarrollo municipal concertados y en el presupuesto participativo local, los recursos para el financiamiento de inversiones, así como para la administración y operación de los servicios de saneamiento.
5. Informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.
6. Otras funciones que establezca el presente Reglamento y las normas sectoriales, así como las funciones específicas y compartidas que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 104° del referido decreto, sobre la prestación de los servicios en el ámbito rural, establece lo siguiente: 104.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes, la que pueden llevarla a cabo de manera directa a través de las Unidades de Gestión Municipal y/o de manera indirecta a través de las Organizaciones Comunales, siguiendo ese orden de prelación, en función a las condiciones establecidas en el artículo 104-A del presente Reglamento y la normativa sectorial (...);

Que, mediante Informe N°0115-2024-AMQ/UGA-MDH-U de fecha 29 de octubre del 2024, el Responsable de la Unidad de Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Plan de Capacitación en Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales de la Municipalidad de Huayllabamba, en cumplimiento al POI 2024, del Área Técnica Municipal;

Que, el Plan de Capacitación en Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales de la Municipalidad de Huayllabamba, tiene como objetivo fortalecer las competencias de los hogares rurales para la valoración económica y social de los servicios de saneamiento en el ámbito rural;

Que, mediante Informe N°084-2024/LMC-SGDEYGA/MDH-U de fecha 29 de octubre del 2024, la Ing. Luzmila Marcavillaca Concha Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA

Capital Mundial del Maiz



Ambiental, solicita la aprobacion del Plan de Capacitacion en Educacion Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales de la Municipalidad de Huayllabamba, mediante Resolucion de Alcaldia;

Que, mediante Informe N°206-2024-PTO-CONT-MDH/WFC de fecha 30 de octubre del 2024, el Cpc. Wilbert Figueroa Cuadros Jefe de Presupuesto y Contabilidad, realizada la verificacion del presupuesto en la meta 0041 Gestion del Programa, para el ejercicio 2024 no cuenta con disponibilidad presupuestal; por lo que, procede a emitir la prevision presupuestal hasta por el monto de S/58,573.85 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con 85/100 Soles), para el ejercicio fiscal 2025, que estara sujeta a una evaluacion presupuestal en el periodo 2025 dentro de las actividades del programa 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE CAPACITACION EN EDUCACION SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES DEL CENTRO POBLADO URQUILLOS, como herramienta de planificacion y gestion, cuyo financiamiento estara sujeta a una evaluacion presupuestal en el periodo 2025, dentro de las actividades del programa 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural, el cual tiene un presupuesto de S/58,573.85 (Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres con 85/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Área Técnica Municipal ejecutar los trámites administrativos que correspondan para la ejecución del plan aprobado.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental realizar el seguimiento e informar a la Gerencia Municipal sobre su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Area Tecnica Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Economico y Gestion Ambiental para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLABAMBA
URUBAMBA - CUSCO - PERU

Wilbert Baca Olayunca
ALCALDE
DNI 41953954



"El cambio no lo hace uno, lo hacemos todos"

PLAZA DE ARMAS S/N HUAYLLABAMBA - URUBAMBA - CUSCO - PERÚ

E-mail: mesadepartes@munihuayllabamba.gob.pe gobiernolocalmdh2023@munihuayllabamba.gob.pe